



Radicado N°: 686554089001-2019-00253-00  
Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: JORGE ELIECER GALVIS MERCADO  
Demandado: JESÚS NORBERTO JIMÉNEZ MORALES

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que el demandante solicita terminación del proceso por pago total de la obligación, que examinado el portal de títulos no existen títulos por pagar, que según el registro de memoriales que se reciben diariamente a la hora de las 6:00 p.m. del día de hoy no existe solicitud de embargo del remanente vigente dentro del presente proceso. Sabana de Torres, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN  
Secretario

### JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, se procede a revisar el plenario advirtiendo que la solicitud que presenta electrónicamente por el demandante, que obra al folio 53 del expediente electrónico, se ajusta a lo reglado en el artículo 461 del C.G.P., en consecuencia, se declarará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Ahora bien, en lo que respecta a las medidas cautelares, estas se cancelaran habida cuenta que revisado el plenario, no existe embargo del remanente actualmente vigente.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Santander,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por JORGE ELIÉCER GALVIS MERCADO en contra de JESÚS NORBERTO JIMÉNEZ MORALES, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** CANCELAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, para el efecto, por secretaria líbrense los oficios respectivos.

**TERCERO:** ORDENAR el archivo del expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, previas las constancias de rigor en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

YACKELYN ARCE HERNÁNDEZ  
Juez